

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de La Coruña, D. Antonio Arias Lorenzo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para La Coruña con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59), disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores General de la octava división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Navarra, D. Alfonso Méndez Artoyo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Hinojosa de Duero (Salamanca), con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59), disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores General de las sexta y séptima divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación que comienza con Anastasio Pacheco Benito y termina con Juan Robledo Gordo, salgan de los Colegios del Instituto en primero de mayo, en clase de carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y coronel Director de los Colegios de Carabineros y jefes de las Comandancias respectivas.

#### RELACION QUE SE CITA

Anastasio Pacheco Benito, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Salamanca.

Amador García Santamaría, de la de Alicante, a la de Guipúzcoa.

Damián García Doray, de la de Málaga, a la de Navarra.

Dionisio Gutiérrez Perea, de la de Asturias, a la de Navarra.

Miguel González Rodríguez, de la de Pontevedra, a la de Estepona.

Juan Robledo Gordo, a la de Estepona, una vez sea filiado en los Colegios como carabinero de Infantería.

Llmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Luis Ramírez Jerez y termina con Pablo López Iglesias, los premios de constancia que a cada uno se les señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. E. a los efectos consiguientes. Madrid, 28 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda de las provincias de... y jefes de las Comandancias de Carabineros de...

#### RELACION QUE SE CITA

De 33 pesetas, por llevar más de seis años de servicio en el Instituto

#### Comandancia de Almería

Carabineros: Luis Ramírez Jerez y José Maldonado García, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Barcelona

Carabiniro, Silvestre Fernández Villegas, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Cáceres

Carabiniro, Juan Rodríguez Pérez Cubillano, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Cádiz

Carabiniro, Francisco Teruel Manzano, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Figueras

Carabiniro, José Biencinto Alvarez, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Guipúzcoa

Carabiniro, José Rodríguez Moraza, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Huelva

Carabineros: Andrés Roquejo Boñi, abonable desde 1 de diciembre de 1932; Benito Hidalgo Gutiérrez, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Lugo

Carabiniro, Manuel Uris Prado, a partir de 3 de marzo de 1933.

#### Comandancia de Madrid

Carabineros: Ramón Rodríguez Boayo y D. José Carlos Martínez, a partir de 1 de abril de 1933.

#### Comandancia de Málaga

Cabo, Salvador Escobar Fernández. Carabineros: Antonio Pérez Rangel, a partir de 1 de abril de 1933, y Antonio Fernández Vallejo, a partir de 1 de septiembre de 1932.

#### Comandancia de Murcia

Carabiniro, José Morcillo García, a partir de 1 de abril de 1933.

*Comandancia de Navarra*

Carabiniro, Antonio Rodríguez Mata, a partir de 1 de abril de 1933.

*Comandancia de Orense*

Carabiniro, José Barreiro Díaz, a partir de 1 de abril de 1933.

*Comandancia de Santander*

Carabiniro, Fidel Adrián Casado, a partir de 1 de abril de 1933.

*Comandancia de Tarragona*

Carabineros: Juan Heredia Quintana y Manuel Morcillo González, a partir de 1 de abril de 1933.

De 40 pesetas, por llevar más de dieciséis años de servicios con abonos

*Comandancia de Almería*

Carabiniro, Francisco Hernández Gómez Felices, a partir de 1 de marzo de 1933.

*Comandancia de Badajoz*

Cabo, Juan Angosta Sopa.  
Carabineros: Luis Moreno Jiménez y Apolonio Gallardo López, a partir de 1 de abril de 1933.

*Comandancia de Baleares*

Cabo, José Manjón Blanco.  
Carabineros: Crisanto Valcárcel Moll, José Ruiz Martín, Tomás Díaz Andrade y Julián León Trenado, a partir de 1 de abril de 1933; Antonio Palazón López, a partir de 1 de marzo de 1933.

*Comandancia de Barcelona*

Carabineros: Juan de la Cruz Escavía Ramírez, Pedro Bonet Oganda y Martín Chimeno Villar, a partir de 1 de abril de 1933.

*Comandancia de Cáceres*

Carabineros: Pedro Grande Calvo, a partir de primero de marzo de 1933; Desiderio Salvador González, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Cádiz*

Carabiniro, Alejandro Solano Ampudia, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Estepona*

Carabineros: Manuel Romero Gil, Antonio Matés Torres y Francisco León Mena, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Figueras*

Carabiniro, Domingo Rubio Aranda, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Guipúzcoa*

Carabineros: Matías Pérez Susinos y Evaristo Aguilera Cabeza, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Huelva*

Cabo, Isidoro López Núñez.  
Carabineros: Juan López Cruz, José Nieto Tapia, Evaristo Abujeta Escobero, Francisco Salcedo Domínguez y Telesforo Fernández Cubero, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Huesca*

Carabineros: Joaquín Larrosa Bergua, Manuel Baillo Bernad, Angel López Gil y Manuel Colinas Esteban, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Lérida*

Carabineros: José Martín Martín González y Antonio Sánchez Calvo, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Madrid*

Carabiniro, Fabriciano de Arribas Martín, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Murcia*

Cabo, Diego López Cervantes, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Málaga*

Carabiniro, Luis González Canis, a partir de primero de noviembre de 1932.

*Comandancia de Navarra*

Carabiniro, Pascual Minguez Megias, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Orense*

Cabo, D. Ricardo Zanuy Orduña.  
Carabineros: Emilio Ortega Díaz, a partir de primero de abril de 1933; Manuel Pérez Cuadro y Miguel Iglesias Rodríguez, a partir de primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Pontevedra*

Carabiniro, Augusto Rojas López, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Salamanca*

Cabo, Joaquín Estévez Fernández.  
Carabineros: Santiago Carreño Martín y Nazario Sacristán Villaverde, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Tarragona*

Carabineros Eugenio García González Pedraza y Jaime Montesinos Arnau, a partir de primero de abril de 1933.

*Comandancia de Vizcaya*

Carabiniro, Pablo López Iglesias, a partir de primero de mayo de 1932.

En vista de las propuestas formuladas a favor del suboficial y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Ricardo Plaza Her-

nández y termina con Juan González Macías,

Este Ministerio ha resuelto clasificarlos en el periodo de reenganches que a cada uno se indica y conceder el sueldo de suboficial a partir de la fecha que también se consigna a los que por llevar más de veinte años de servicio, han adquirido derecho a los beneficios otorgados por decreto número 80 de 1931, aprobando los Presupuestos generales del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

## RELACION QUE SE CITA

*Suboficial en el cuarto periodo de reenganche*

D. Ricardo Plaza Hernández, de la Comandancia de Santander, abonable desde primero de abril de 1933.

*Sargentos en el segundo periodo de reenganche*

Manuel Rodríguez Boza, de la Comandancia de Badajoz.

Miguel Puertas Domínguez, de la Comandancia de Granada.

Saturnino Prado Gómez, de la Comandancia de Cáceres, abonable desde primero de abril de 1933.

*Sargentos a quienes se les concede el sueldo de suboficial*

José Clausell Gil, de la Comandancia de Figueras, abonable desde primero de mayo de 1933.

Domingo Arenal Gaspa, de la Comandancia de Lérida, abonable desde primero de abril de 1933.

Agustín Díaz Laguna, de la Comandancia de Málaga, abonable desde primero de mayo de 1933.

Juan González Macías, de la Comandancia de Santander, abonable desde primero de abril de 1933.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel García Rico y termina con D. Salvador Crespo Bertomeu, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Captán*

D. Manuel García Rico, de la Comandancia de Baleares, a la de Valencia.

**Teniente**

D. Diego Román Marín disponible forzoso, afecto a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Almería.

**Alféreces**

D. Blas Vizcaino Ferrer, de la Comandancia de Huesca, a la de Alicante.

D. Salvador Crespo Bertomeu, ascendido, de la Comandancia de Baleares, a la de Huesca.

(De la Gaceta núm. 123)

**Ministerio de la Gobernación**

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia Civil durante el mes de marzo último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes.

He tenido a bien aprobar dichos documentos y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponden percibir al citado personal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1933.

F. D.  
C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia Civil y Director general de Seguridad.

(De la Gaceta núm. 123)

**Ministerio de la Guerra****Subsecretaría****SECCION DE PERSONAL****ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el ajustador carpintero-carretero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería pesada núm. 4, D. Félix Rodera Ayuso, en súplica de que le sea de abono, para efectos de sueldo en dicho Cuerpo, el tiempo que sirvió como obrero eventual en la Academia de Artillería; teniendo en cuenta lo que preceptúa la regla segunda de la circular de 26 de septiembre último (D. O. núm. 209), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por no haber prestado servicio en filas antes de ser obrero eventual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

**CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Jorge Summer de la Cavada, en solicitud de rectificación de antigüedad en el sentido de que no sea la de 22 de noviembre de 1910, que es la que se le ha concedido, sino la de 14 de febrero de 1902, en que fué nombrado por primera vez escribiente; este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que si bien fué nombrado escribiente por primera vez en la fecha que cita, cesó en 9 de noviembre de 1910; siendo nuevamente nombrado en 22 del mismo mes y año, existiendo un espacio de tiempo comprensivo de doce días que dejó de serlo y que hace que con arreglo a lo que determina la orden circular de 26 de diciembre de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 305), se haya tomado aquella última como punto de partida para fijar su antigüedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Caja de Recluta núm. 57, D. Juan Mesana Riera, en solicitud de rectificación de antigüedad en el sentido de que en lugar de la de 8 de septiembre de 1913, que es la que corresponde a su reingreso voluntario en filas, se le asigne la de 29 de noviembre de 1910 y descontando de ésta los cinco meses que permaneció fuera de filas la de 10 de mayo de 1911; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que con arreglo a la circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), que es la que dispone taxativamente la formación de los escalafones, se dió al interesado la antigüedad que le correspondía, o sea la de su reingreso en el servicio, sin que esté en contradicción esta circular con el último párrafo del artículo 10 de la ley de 13 de mayo de 1932, por la que se creó el Cuerpo, ya que si por el citado artículo de ésta se concede la consideración de oficial o suboficial con arreglo al sueldo, regulándose éste con arreglo al tiempo de servicio, aquélla fija el punto de partida que ha de servir de base para marcar la antigüedad en el nuevo Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el auxiliar administra-

tivo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Antonio Alcázar Miranda, siga destinado en la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificaciones de esa división, quedando sin efecto su destino a las oficinas de Intendencia de la misma, adjudicado por orden circular de 19 de abril último (D. O. número 95) con carácter forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el director de música de tercera D. Miguel Fernández Amor, en solicitud de que se deje sin efecto su pase a disponible forzoso en esa división y se le vuelva a su anterior situación de disponible voluntario, por considerar no tiene carácter retroactivo el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y caso de no accederse a ello, se le reintegre al destino que se hallaba sirviendo en el batallón Montaña núm. 7; teniendo en cuenta que el decreto citado es una ampliación del de 11 de marzo de 1932 (D. O. núm. 61) y que en uno y otro se exceptúa a los tenientes, alféreces y asimilados del pase a supernumerario sin sueldo, reemplazo y disponible voluntario, motivo por el cual al dictarse el de 13 de agosto del año anterior (D. O. número 192), que le reconoce su asimilación al empleo de teniente, no puede el recurrente optar ni continuar en ninguna de las situaciones últimamente expresadas, este Ministerio ha dispuesto se atenga el interesado a lo resuelto por circular de 15 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 64) y desestimar asimismo la segunda de sus peticiones, referente a que se le vuelva al destino de procedencia, batallón Montaña núm. 7, por no existir vacante y además cubrirse éstas, con arreglo a las normas que establece el decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 96) y disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al farmacéutico primero del Cuerpo de FARMACIA MILITAR D. Lucrecio Hervás Gorroño, el distintivo de Intervenciones Militares, por llevar prestando sus servicios en las mismas más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el uso del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas al teniente de INFANTERÍA D. Antonio Acón Jaraba, con destino en el Grupo de Alhucemas núm. 5, por reunir las condiciones que para ello determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el uso del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas al teniente de CABALLERÍA D. Diego Amate Castellón, con destino en el Grupo de Alhucemas núm. 5, por reunir las condiciones que para ello determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente médico D. Néstor Alonso García, con destino en las Intervenciones Militares de Yebala Central, el uso del distintivo de Intervenciones Militares, por llevar más de tres años prestando sus servicios en estas fuerzas y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar subalterno de la tercera Sección.—Primera Subsección, Grupo B), Obreros Filiados de Artillería, D. Gabriel Sánchez Arroyo, en situación de disponible forzoso en Granada, que solicita rectificación del primer apellido, este Ministerio ha resuelto se entienda

rectificado en el sentido de que es Sánchez, en vez de Santos que figura en la orden circular de 30 de enero del corriente año (D. O. núm. 26), sobre creación del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán del Arma de INGENIEROS, D. Antonio Sánchez López, con destino en el regimiento de Aerostación, en súplica de que se le concedan veinte días de licencia por asuntos propios para Rabat, Casablanca, Marraquex ( Protectorado Francés en Marruecos), Orán, Argel (Argelia) y Marsella (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la primera Inspección de Intendencia, con escrito de fecha 5 del actual, formulada por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza, D. Germán Valencia López, en solicitud de que se le reponga en el empleo de *añérez de complemento de Intendencia* e incluido en la escala correspondiente, en la que fué dado de baja por orden circular de 23 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 48), este Ministerio ha resuelto desestimar tal petición, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la orden circular de 26 de septiembre último (D. O. número 229) establece de manera clara los que le corresponden, debiendo tener presente al hacer peticiones de este carácter que han de estar en consonancia siempre con las funciones que desempeñan a las órdenes de jefes, oficiales y asimilados.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

### PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: La frecuencia con que por parte de algunos individuos del cupo ordinario de filas se vienen solicitando permisos, unas veces por conducto regular y otras, que es lo peor, coaccionando al mando mediante la recomendación de personas que estiman influyentes, pretextando diversos motivos, la mayoría de los cuales no siempre son ciertos ni responden a otra finalidad que la de reducir el tiempo de servicio en filas, ya de por sí corto, o el de hacer gala de una preponderancia personal incompatible con el actual Régimen, hace preciso, hoy más que antes, dada la breve permanencia del soldado en filas, acabar con este abuso y desenterrar para siempre esta corruptela del Ejército, llevando al ánimo de la tropa el convencimiento de que no serán atendidas otras peticiones de esta índole que las que estén justificadas por circunstancias imperiosas de familia y se soliciten por conducto regular, prescindiendo de toda recomendación, y, en su vista, este Ministerio ha resuelto que por los jefes de todo orden facultados para la concesión de licencias o permisos a aquella, se limite los que concedan entre revistas a los soldados del expresado cupo a los casos que quedan citados, mediante la correspondiente comprobación de ser cierto el motivo alegado por cualquiera de los medios que consideren pertinentes, incluso el de solicitar informe sobre su exactitud de las autoridades locales, Policía o Guardia Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

### PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la quinta brigada de Infantería, cursando instancia del oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en la misma, don Miguel Orozco Mari, en la que solicita le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron otorgadas por órdenes de 29 de febrero y 11 de diciembre de 1912, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la quinta brigada de Infantería, cursando instancia del oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en la misma D. Juan Hernández Valls, en la que solicita le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron otorgadas por órdenes de 13 de mayo de 1912, 20 de marzo de 1914 y 22 de enero de 1915, por otras tres de primera clase de la misma Orden y distintivo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. José María Villar Muñoz, la permuta de las cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron concedidas por órdenes de 26 de septiembre de 1913, 26 de abril de 1914, 22 de enero de 1915 y 21 de agosto de 1916, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de INTENDENCIA comprendido en la siguiente relación, que da principio en el teniente coronel D. Enrique Zappino Garabato y termina con el teniente D. Fermín García Espallargas, los premios de efectividad que se indican y a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. número 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Enrique Zappino Garabato, de la Subsecretaría de este Ministerio, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de 1 de marzo último.

## Capitanes

D. Ramón Álvarez Lamiel, del Establecimiento Central de Intendencia, 1.400 pesetas anuales, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de 1 de mayo próximo.

D. Enrique Areba Solsona, del Establecimiento Central de Intendencia, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1 de mayo próximo.

D. Eduardo Guillén López-Tello, del Hospital Militar de Valencia, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1 de mayo próximo.

D. Arturo Majada Bascuñana, del Parque de Intendencia de Cádiz, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de 1 de mayo próximo.

D. Francisco Esteve Gonzalo, de la Intendencia de la sexta división, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

D. Juan Laorden García, de la cuarta Comandancia, primer Grupo, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de la misma fecha.

D. Carlos Lorenzo Virallé, del Hospital Militar de Ceuta, 1.300 pesetas anuales, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1 de mayo próximo.

D. José Motta Ruiz-Castillo, del Parque de Larache, 1.400 pesetas anuales, por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde igual fecha.

D. Antonio Castellary Herrera, del Hospital Militar de Tetuán, 1.400 pesetas anuales, por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde igual fecha.

## Tenientes

D. José Lladó Gómez, de la Comandancia de Tropas de Ceuta, 1.200 pesetas anuales, por llevar treinta y dos años de servicio, a partir de 1 de marzo último.

D. Fermín García Espallargas, "Al Servicio de otros Ministerios" en la tercera división orgánica, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, desde 1 de enero último.

Madrid, 28 de abril de 1933.—Azaña

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los maestros herradores-forjadores que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que, con arreglo a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) les corresponde, por reunir las condiciones prevenida en dicha disposición, el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

A partir de primero de febrero último

D. Luciano Reca Ruiz, del regimiento de Transmisiones, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Gregorio Fernández Soria, del regimiento Cazadores de Caballería número 3, 4.500 pesetas por diez años de efectivos servicios.

D. Angel Herce Rodríguez, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, pesetas 5.000 por quince años de efectivos servicios.

D. Francisco Gómez Pugarín, del regimiento de Infantería núm. 27, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Manuel Palacios Serrano, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, pesetas 4.500 por diez años de efectivos servicios.

D. Dámaso Trujillo Fraile, del batallón Zapadores Minadores núm. 4, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Diego Cordero Antillana, del regimiento Caballería núm. 7, 4.000 pesetas por cinco años de efectivos servicios. (Rectificación.)

A partir de primero de marzo próximo pasado

D. Esteban Gómez Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 15, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Crescencio Estefanía Cuesta, del batallón Cazadores núm. 1, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Juan Torres Sánchez, de la Guardia Jalfiana, 6.000 pesetas por veinticinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Sánchez Sánchez, del primer Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia, 6.000 pesetas por veinticinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Jiménez Huertas, del regimiento de Artillería de Montaña número 1, 4.000 pesetas por cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero del mes actual

D. Vicente Lapeña Rubio, del Depósito Central de Remonta, 5.500 pesetas por veinte años de efectivos servicios.

D. Eugenio Palet Figueras, del regimiento de Artillería ligera núm. 7, 4.500 pesetas por diez años de efectivos servicios.

D. Manuel Soto Seda, del regimiento de Caballería núm. 8, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Vicente Supervia Moreno, de la Comandancia de Sanidad de Melilla, pesetas 5.500 por veinte años de efectivos servicios.

D. Sifoniano Sagredo Sagredo, del regimiento de Caballería núm. 4, 4.000 pesetas por cinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Naranjo Molero, del regimiento de Artillería de Montaña número 1, 4.500 pesetas por diez años de efectivos servicios.

*A partir de primero de mayo próximo*

D. Francisco León Méndez, del regimiento de Artillería ligera núm. 15, pesetas 4.500 por diez años de efectivos servicios.

D. Isaac de la Cruz Galán, de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, 4.500 pesetas por diez años de efectivos servicios.

D. Francisco Martín Maldonado, del batallón de Ametralladoras núm. 3, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios.

D. Benigno Tomás Herrero, del regimiento de Infantería núm. 13, 6.000 pesetas por veinticinco años de efectivos servicios.

D. Leandro Sanz Rangil, del regimiento de Infantería núm. 31, 5.500 pesetas por veinticinco años de efectivos servicios.

Madrid, 29 de abril de 1933.—AZAÑA.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al practicante de Farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Perfecto Portal Alonzo, destinado en la Farmacia Militar de esa división, el sueldo anual de 6.000 pesetas por llevar veinte años de efectivos servicios, el que percibirá a partir de primero (del mes actual).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de CABALLERÍA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 7, D. Enrique Luis Gómez Ramos, en súplica de que al igual que el decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192) concede la asimilación de sargento primero a los músicos de segunda que cuentan doce años de servicio, se le conceda el sueldo de sargento primero; por este Ministerio se ha resuelto desestimar dicha petición porque las ventajas que concede el mencionado decreto, son exclusivamente a los músicos militares y como justa compensación a las mejoras obtenidas por otros Cuerpos en los que dicho personal de músicos no tiene cabida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## VACANTES DE DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan, dándose cuenta, por telegrafo, a este Departamento de cualquier error que se observe en el anuncio de aquéllas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Cuerpo de Estado Mayor

Primera Inspección general del Ejército.—Una de coronel. (E.)

Segunda división orgánica.—Una de teniente coronel.

Segunda división orgánica.—Una de comandante.

Sexta división orgánica.—Una de comandante.

Segunda división orgánica.—Una de capitán.

**Nota.**—Las vacantes anunciadas del empleo de comandante podrán ocuparlas los capitanes de Estado Mayor disponibles forzosos o colocados en destinos forzosos que voluntariamente las soliciten, haciéndose la adjudicación por orden de antigüedad entre los peticionarios y desempeñándose el designado interin no exista algún comandante que con carácter voluntario desee ocuparla.

#### Infantería

Fuerte de Rapitán (Jaca).—Una de capitán.

Regimiento núm. 11, para el destacamento de La Agüera (Cabo Blanco).—Una de subalterno.

Regimiento núm. 12.—Una de teniente coronel. (E.)

Regimiento núm. 14.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 16.—Una de comandante.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel (E.) y tres de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Dos de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 22.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 25.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento núm. 31.—Una de teniente coronel. (E.)

Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel. (E.)

Regimiento Carros núm. 2.—Una de subalterno

Batallón Montaña núm. 1.—Una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 2.—Dos de subalterno.

Batallón Montaña núm. 3.—Tres de subalterno.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán y dos de subalterno.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán y tres de subalterno.

Batallón Montaña núm. 7.—Dos de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 4.—Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 8.—Dos de subalterno.

Centro Movilización y Reserva número 4.—Una de comandante.

Caja recluta núm. 11.—Una de comandante.

Caja recluta núm. 33.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 46.—Una de teniente coronel y otra de comandante.

**Nota.**—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos, en ocho, en los regimiento de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

#### Caballería

Regimiento Cazadores núm. 1.—Una de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 2.—Cuatro de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subalterno.

Grupo de Auto-ametralladoras-cañones.—Una de capitán y tres de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de teniente coronel.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.—Una de subalterno.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.—Una de subalterno.

Estas dos vacantes deberán ser solicitadas con arreglo al decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de profesor primero o segundo.

Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos, en 17, en los regimientos del Arma, y en 10 en el Grupo de Auto-ametralladoras-cañones durante el presente mes.

#### Artillería

Segundo regimiento ligero.—Una de teniente.

Tercer regimiento ligero.—Tres de capitán y una de teniente.

Sexto regimiento ligero.—Una de coronel (mando) y una de comandante.

Séptimo regimiento ligero.—Una de teniente.

Octavo regimiento ligero.—Una de teniente.

Nóveno regimiento ligero.—Una de comandante.

10 regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y dos de teniente.

11 regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

12 regimiento ligero.—Dos de teniente.

14 regimiento ligero.—Dos de comandante.

15 regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.

Segundo regimiento pesado.—Una de coronel (mando), una de comandante, cinco de capitán y dos de teniente.

Cuarto regimiento pesado.—Una de teniente coronel (elección), dos de comandante y cuatro de capitán.

Primer regimiento de Montaña.—Una de teniente.

Segundo regimiento de Montaña.—Una de capitán.

Regimiento a caballo.—Una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de comandante.

Regimiento de Costa núm. 2.—Una de coronel (mando) y 10 de capitán.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento de Costa núm. 4.—Una de comandante, nueve de capitán y una de teniente.

Grupo Mixto núm. 1.—Tres de capitán.

Grupo Mixto núm. 2.—Tres de capitán.

Grupo Mixto núm. 3.—Tres de capitán.

Grupo de Información núm. 3.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante y una de capitán.

Sección de Contabilidad de la segunda división.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Agrupación de Melilla.—Una de teniente.

Agrupación de Ceuta.—Una de capitán y una de teniente.

Comandancia Militar de Baleares, Sección de Movilización de Mahón. Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias, Sección de Movilización de Tenerife.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias, Sección de Movilización de Las Palmas.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias, Sección de Contabilidad de Tenerife.—Una de capitán.

#### Ingenieros

Inspección de Ingenieros de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel. (E.)

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel. (E.)

Parque Central de Automóviles.—Una de subalterno.

Escuela Automovilista del Ejército.—Una de subalterno.

Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división orgánica.—Una de subalterno.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias.—Una de comandante.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de Mahón.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de comandante y una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Una de subalterno.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de subalterno.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de subalterno.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de comandante.

Grupo Automovilista de Africa.—Una de comandante y una de subalterno.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de comandante y una de subalterno.

Batallón de Ingenieros de Melilla. Una de comandante y una de subalterno.

Regimiento de Aerostación.—Una de comandante.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división orgánica.—Una de capitán.

Comandancia Exenta de Aeronáutica.—Una de capitán.

#### Intendencia

Parque Central de Automóviles, Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos y Grupo de Alumbrado e Iluminación.—Una de capitán.

Oficinas Intendencia de la segunda división.—Una de capitán.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Algeciras.—Una de comandante.

Pagaduría Militar de la segunda división.—Una de capitán.

Oficinas Intendencia de la tercera división.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8 (Lérida).—Una de comandante.

Oficinas Intendencia de la cuarta división.—Una de capitán y una de teniente.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de teniente coronel (elección).

Oficinas Intendencia de la sexta división.—Una de capitán.

Hospital Militar de Logroño.—Una de teniente.

Tercera Inspección general de Intendencia.—Una de capitán (elección).

Servicios de Artillería de la séptima división.—Una de capitán.

Parque de El Ferrol.—Una de teniente coronel (mando).

Centro de Movilización y Reserva núm. 16 (Oviedo).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares, para movilización (Mahón).—Una de capitán.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Jefatura de Servicios de Intendencia de Canarias.—Dos de capitán.

Pagaduría Militar de Canarias.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias, para movilización (Tenerife).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias, para movilización (Las Palmas).—Una de capitán.

Segunda Comandancia de Tropas (segundo Grupo).—Una de teniente.

Tercera Comandancia de Tropas (segundo Grupo).—Una de capitán.

Depósito del Rif.—Una de capitán.

Parque de Larache.—Una de teniente.

Comandancia de Tropas de Melilla. Dos de teniente.

#### Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando).

Auditoría de Guerra de la séptima división orgánica.—Una de teniente auditor de segunda.

Nota.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de superior categoría.

#### Aviación

Plana Mayor de los Servicios de Cuatro Vientos.—Una de capitán.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Dos de capitán y una de teniente.

Escuadra núm. 1, Grupo 21 (León). Una de teniente.

Escuadra núm. 2.—Una de comandante y cinco de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Tres de teniente.

Escuadra núm. 3, Grupo 23 (Logroño).—Una de teniente.

Grupo de Hidros núm. 6.—Una de comandante.



**Sanidad Militar**

Grupo de Sanidad Militar de Valladolid.—Una de capitán.

Grupo de Sanidad Militar de La Coruña.—Una de capitán.

Segunda Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán o teniente.

Tercera Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la segunda división.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la tercera división.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la cuarta división.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la sexta división.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la séptima división.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la octava división.—Una de capitán o teniente.

Hospital Militar de Málaga.—Una de teniente.

Hospital Militar de Córdoba.—Una de teniente.

Hospital Militar de Barcelona.—Una de teniente.

Hospital Militar de Burgos.—Una de teniente.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de teniente.

Hospital Militar de Cádiz.—Una de teniente.

Hospital Militar de Granada.—Una de teniente.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de teniente.

Hospital Militar de Sevilla.—Una de teniente.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de teniente.

Hospital Militar de Alcalá de Henares.—Una de teniente.

Hospital Militar de San Sebastián.—Una de teniente.

Hospital Militar de Pamplona.—Una de teniente.

Hospital Militar de Vigo.—Una de teniente.

Grupo de Sanidad Militar de La Coruña.—Una de teniente.

Compañía de Sanidad Militar de Baleares.—Una de teniente.

**Sanidad Militar (Medicina)**

Regimiento Infantería núm. 4.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 13.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 25.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 37.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 4.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.

Regimiento de Carros de Combate núm. 2.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería a caballo.—Una de teniente médico.

Regimiento Artillería a pie núm. 2.—Una de capitán médico.

Grupo Mixto de Artillería número 2.—Una de capitán médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de teniente médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (segundo Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo).—Tres de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (primer Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (tercer Grupo).—Tres de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Hospital Militar de Burgos.—Una de comandante médico-radiólogo.

Necesidades y Contingencias del Servicio en Melilla.—Una de teniente médico.

Hospital del Rif.—Una de capitán médico-radiólogo y dos de teniente médico.

Necesidades y Contingencias del Servicio en el Rif.—Una de teniente médico.

Necesidades y Contingencias del Servicio en Ceuta (Tetuán).—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Larache.—Una de teniente médico.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 1.—Una de capitán médico.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 3.—Una de capitán médico.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 4.—Una de teniente médico.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 8.—Una de teniente médico.

Agrupación de Artillería de la Circunscripción Oriental.—Una de teniente médico.

Agrupación de Artillería de la Circunscripción Occidental.—Una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de teniente médico.

Agrupación de Radio y Auto de la Circunscripción Oriental.—Dos de teniente médico.

Agrupación de Radio y Auto de la Circunscripción Occidental.—Una de teniente médico.

Tercio.—Una de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.—Tres de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Tres de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.—Dos de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental.—Tres de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental.—Cuatro de teniente médico.

**Sanidad Militar (Farmacia)**

Farmacia del Hospital Militar de Barcelona.—Una de farmacéutico mayor (jefe).

Farmacia del Hospital Militar del Rif.—Una de farmacéutico mayor (jefe).

Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una de farmacéutico mayor (jefe).

**Cuerpo de Oficinas Militares***Vacantes de archiveros*

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo, y cuatro de tercero. (E.)

Primera Inspección general del Ejército.—Una de segundo. (E.)

*Vacantes de oficiales*

Ministerio de la Guerra (Gabinete Militar).—Dos. (E.)

Archivo General Militar.—Nueve. Consejo Director de las Ordenes Militares.—Una. (E.)

Primera división orgánica.—Ocho. Segunda división orgánica.—Seis.

Cuarta división orgánica.—Una. Quinta división orgánica.—Cinco.

Séptima división orgánica.—Dos. Octava división orgánica.—Dos.

Octava y 11 brigadas de Infantería.—Una en cada una.

3, 12, 13, 14 y 15 Centros de Movilización y Reserva y de Tenerife.—Una en cada uno.

3, 5, 6, 9, 13, 21, 30, 32, 43, 46, 52 y 59 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditorías de Guerra de la octava división y de Canarias.—Una en cada una.

Comandancia Militar de Segovia.—Una.

Comandancias Militares de Baleares y Canarias.—Una en cada una.

Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería).—Una.

**Africa**

Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una.

Auditoría de Guerra de Marruecos.—Una.

*Vacantes de escribientes*

Ministerio de la Guerra.—16. (E.)

Gabinete Militar.—Una. (E.)

Archivo General Militar.—73.



Administración de la Imprenta y Talleres.—Una. (E.)

Segunda Inspección general del Ejército.—Una. (E.)

Primera división orgánica.—12.

Segunda división orgánica.—Siete.

Tercera división orgánica.—Siete.

Cuarta división orgánica.—Tres.

Quinta división orgánica.—Ocho.

Sexta división orgánica.—Ocho.

Séptima división orgánica.—Nueve.

Octava división orgánica.—10.

División de Caballería.—Tres.

Cuarta, octava, 11, 12 y 16 brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Segunda brigada de Montaña.—Una.

Séptima brigada de Artillería.—Una.

1, 2, 3, 5, 7, 8, 11 y 13 Centros de Movilización y Reserva y de Mahón y Las Palmas y Tenerife.—Una en cada uno.

1, 2, 10, 14, 15, 21, 27, 29, 32, 33, 35, 40, 43, 44, 50 y 60 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Tres.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una.

Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica.—Una.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Tres.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Dos.

Comandancia Militar de Cartagena.—Una.

Comandancia Militar del Ferrol.—Dos.

Comandancia Militar de Baleares.—Una.

Comandancia Militar de Mahón.—Dos.

Comandancia Militar de Canarias.—Seis.

Comandancia Militar de Las Palmas.—Una.

Escuela Superior de Guerra.—Dos.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Tres.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Jefatura de Veterinaria de la tercera división orgánica.—Una.

#### Africa

Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Cuatro.

Auditoría de Guerra de Marruecos.—Dos.

Territorio de Ceuta-Tetuán.—Una.

Territorio de Larache.—Una.

Madrid, 3 de mayo de 1933.—AZAÑA.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, pertenecientes al CUERPO DE SUBOFI-

CIALES, las que podrán solicitar en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

Regimiento Infantería núm. 9.—Dos de brigada.

Regimiento Infantería núm. 19.—Dos de subteniente.

Regimiento Infantería núm. 22.—Una de sargento primero.

Regimiento Infantería núm. 25.—Una de subayudante.

Regimiento Infantería núm. 35.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Infantería núm. 37.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una de sargento primero.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 4.—Una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de sargento primero.

##### Caballería

Regimiento Cazadores número 2.—Una de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 4.—Una de subteniente.

Regimiento Cazadores número 6.—Una de subteniente y una de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 9.—Una de brigada.

Regimiento Cazadores núm. 10.—Una de brigada.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de sargento primero.

##### Artillería

Regimiento ligero núm. 1.—Una de subteniente y una de brigada.

Regimiento ligero núm. 2.—Una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 3.—Una de subayudante y tres de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 4.—Dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 5.—Dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 6.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 7.—Tres de subayudante, tres de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 8.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 9.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 10.—Una de subteniente, dos de brigada y siete de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 11.—Dos de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 12.—Dos de subteniente, una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 13.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y ocho de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 14.—Una de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 15.—Una de subteniente, una de subayudante, tres de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 16.—Tres de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento de Montaña núm. 1.—Una de subteniente, tres de subayudante, cuatro de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento de Montaña núm. 2.—Tres de subayudante, cuatro de brigada y seis de sargento primero.

Regimiento a caballo.—Dos de subayudante, tres de brigada y una de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 1.—Una de brigada.

Regimiento pesado núm. 2.—Tres de subayudante, seis de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 3.—Una de subayudante.

Regimiento pesado núm. 4.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Grupo de información núm. 2.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Grupo de información núm. 3.—Una de subayudante.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Una de subteniente y tres de brigada.

Parque divisionario núm. 2.—Una de subayudante.

Parque divisionario núm. 4.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario núm. 5.—Una de subayudante.

Parque divisionario núm. 6.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario núm. 7.—Una de subayudante.

Parque divisionario núm. 8.—Una de subayudante y una de brigada.

Columna de municiones a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de subayudante y dos de brigada.

Columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña.—Una de subayudante y una de brigada.

Columna de municiones de la división de Caballería.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 1.—Dos de brigada.

Grupo mixto núm. 2.—Dos de subayudante.

Grupo mixto núm. 3.—Una de subayudante.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de subayudante.

Regimiento de Costa núm. 2.—Una de subteniente, dos de brigada y nueve de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 4.—Tres de subayudante.

Cuartel general de la brigada de

Artillería de la quinta división.—Una de subayudante.

Cuartel general de la brigada de Artillería de la sexta división.—Una de sargento primero.

Cuartel general de la brigada de Artillería de la octava división.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Agrupación de Ceuta.—Una de brigada.

Agrupación de Melilla.—Siete de brigada y tres de sargento primero.

Sección de Artillería de Costa.—Una de subteniente.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de brigada.

### Ingenieros

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de subteniente.

Regimiento de Transmisiones.—Una de subteniente, dos de subayudante y una de brigada.

Regimiento de Aerostación.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Una de subteniente.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Dos de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.—Dos de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de subayudante.

Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante.

Grupo mixto para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Dos de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Mallorca).—Una de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca).—Una de subayudante y una de brigada.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria).—Dos de subayudante.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Grupo automovilista de Africa.—Una de brigada.

### Intendencia

Tercera Comandancia, primer Grupo.—Una de brigada.

Cuarta Comandancia, primer Grupo.—Una de subayudante.

### Sanidad Militar

Primera Comandancia, primer Grupo.—Una de sargento primero.

Primera Comandancia, cuarto Grupo.—Una de brigada y otra de sargento primero.

Segunda Comandancia, tercer Grupo.—Dos de brigada.

Segunda Comandancia, cuarto Grupo.—Una de brigada.

Grupo de Sanidad de la Circunscripción occidental.—Una de subayudante.

Compañía de Canarias.—Una de brigada.

Madrid, 3 de mayo de 1933.—Azaña

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de sargentos que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las que podrán solicitar en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

Regimiento Infantería núm. 2.—Una.

Regimiento Infantería núm. 3.—Dos.

Regimiento Infantería núm. 15.—Una.

Regimiento Infantería núm. 16.—Una.

Regimiento Infantería núm. 17.—Una.

Regimiento Infantería núm. 19.—Una.

Regimiento Infantería núm. 20.—Una.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una.

Regimiento Carros núm. 1.—Una.

Batallón Ametralladoras núm. 2.—Una.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una.

Batallón Montaña núm. 4.—Dos

Batallón Africa núm. 2.—Una.

Batallón Africa núm. 4.—Una.

#### Caballería

Regimiento Cazadores núm. 5.—Una.

Regimiento Cazadores núm. 7.—Una.

Sección de destinos de la octava división orgánica.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Dos.

Estas vacantes deberán solicitarlas con arreglo al decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

#### Artillería

Regimiento ligero núm. 1.—Una

Regimiento ligero núm. 5.—Una.

Regimiento ligero núm. 12.—Una.

Regimiento ligero núm. 13.—Dos.

Regimiento ligero núm. 16.—Una.

Regimiento de Montaña núm. 1.—Cuatro.

Regimiento de Montaña núm. 2.—Una.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una.

Agrupación de Ceuta.—Dos.

Regimiento pesado núm. 4.—Una de maestro de cornetas.

Regimiento de Costa núm. 5.—Una.

#### Ingenieros

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de Transmisiones.

#### Sanidad Militar

Segunda Comandancia de Sanidad, tercer Grupo.—Una.

Segunda Comandancia de Sanidad, cuarto Grupo.—Una.

Madrid, 3 de mayo de 1933.—Azaña.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 7 del actual, en el que manifiesta que el teniente de INFANTERÍA D. Juan Martín Ampudia Ries, de reemplazo por enfermo en Larache, se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo acompañado, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial vuelva a activo, quedando disponible en dicha plaza en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), a partir del día 25 del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### SECCION DE MATERIAL

#### ADQUISICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, por la Comisión de Compras de Ingenieros y en el local que ocupa el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, se celebre el oportuno concurso para la adquisición de 90 proyectores portátiles, para las Secciones de enlace y transmisiones de Infantería, y 120.000 metros de cable bifilar para teléfonos de campaña, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales que fueron publicados a continuación de la orden circular de 10 del mes actual (D. O. núm. 87), en lo que afecta a este material, rectificadas en la de 28 de abril (D. O. núm. 99).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

### SERVICIOS DE AVIACION Y AEROSIACION

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de desperfectos ocasionados por el temporal en el Aeródromo de Agoncillo (Logroño), cursado por la Jefatura de AVIACION MILITAR con escrito fecha 7 de febrero último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 96 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911

(C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 4.500 pesetas a los fondos dotación para "Servicios de Aviación y Aerostación".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo noveno, artículo sexto, Sección cuarta del vigente presupuesto por la cual se asigna a la Comandancia excata de Ingenieros de Aviación las 4.500 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo y artículo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Habiendo padecido error en la publicación del DIARIO OFICIAL de este Departamento núm. 90, referente a la aprobación del "Presupuesto para la reparación de la antena y reinstalación y reparación de la contra-antena de la estación radiotelegráfica de Ceuta", este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la citada orden, en el sentido de que su importe es de 1.000 pesetas, en lugar de las 1.990 como figura en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación de circuitos telegráficos-telefónicos sobre la línea de Alcalá de Henares, formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de INGENIEROS, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 96 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 26.710 pesetas al capítulo décimo, artículo único, concepto "Material de las redes de radiotelegrafía y de las de Mahón y Madrid", de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

#### ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel médico, director del Hospital Militar de Tetuán, se haga cargo de la dirección del Hospital Militar de Ceuta, con residencia en esta plaza, y que recaiga la dirección del Hospital Militar de Tetuán en el comandante más antiguo de los tres que tiene asignados en las plantillas publicadas por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), que quedan modificadas en la forma expresada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por Cesáreo Luna Fidalgo, soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta, del reemplazo de 1931, en súplica de que le sea devuelta la cantidad que satisfizo en la Delegación de Hacienda de León, como primer plazo de su cuota militar, con el fin de acogerse a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de Reclutamiento, alegando como fundamento de su petición, el que no llegó a obtener los aludidos beneficios por no haberlos oportunamente solicitado, teniendo en cuenta que esta omisión no lleva consigo el derecho a la devolución de la cuota, que sólo corresponde en los casos que de un modo expreso determina el párrafo primero del artículo 422 del reglamento mencionado, y que la no petición de los beneficios repetidos dentro del plazo fijado para ello hay que considerarlo como una renuncia tácita con la consecuencia de pérdida de la parte de cuota satisfecha prevista en los artículos 417 y 421 del ya citado reglamento que sientan el principio de la no devolución de las sumas por este concepto satisfechas, en los casos en que la no obtención de aquellos, es debida a omisiones o actos de renuncia ejecutados como en el caso actual, por la voluntad exclusiva de los interesados, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, dándose a esta resolución carácter general.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el distintivo de pro-

fesorado, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 29), al capitán de ARTILLERIA D. Alejandro Sirvent Dargent, con destino en el regimiento de Aerostación, por reunir las condiciones que establece el apartado segundo de la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder la adición de una barra de oro y otra azul sobre el distintivo del profesorado que posee el capitán de ARTILLERIA D. Francisco Cuesta y Cuesta, con destino en el Laboratorio Central del Ejército, por comprenderle la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

#### INSTRUCCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes circulares de 21 de abril de 1921 y 5 de diciembre de 1922 (D. O. números 90 y 275), por este Ministerio se ha resuelto disponer que en el Parque Central de Sanidad Militar, se celebre un Curso de "Instrucción teórica y manejo de material de Desinfección", con arreglo a los programas aprobados para el mismo y ajustándose a dichas disposiciones y a las siguientes bases:

1.ª Dará principio en 5 de mayo próximo y tendrá sesenta y un días de duración.

2.ª Asistirán, un sargento de cada una de las divisiones tercera, quinta, séptima y octava, y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, designados por los Generales respectivos a propuesta de las Jefaturas de los Servicios divisionarios de Sanidad Militar. Los nombrados tendrán derecho a las dietas reglamentarias, efectuando los viajes de incorporación y regreso por cuenta del Estado, siendo pasaportados con la anticipación conveniente para que verifiquen su incorporación al Parque Central el día 5 del próximo mes de mayo a las diez de su mañana.

3.ª Para los gastos que este Curso origine, se asigna la cantidad de 5.000,00 pesetas, de las que serán con cargo al capítulo séptimo, artículo octavo del vigente presupuesto, 4.323,50 pesetas y al mismo capítulo, artículo segundo, las 750 pesetas restantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

SEÑORES INGENIEROS Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA